



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.

Proceso	VERBAL (responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	<ul style="list-style-type: none"> • EVERLIDES DEL PERPETUO SOCORRO VARELAS MARTINEZ • MARIA ALEJANDRA BUILES VARELAS • DIANA MARIBEL VARELAS MARTINEZ • CATERINE ALEXANDRA VARELAS MARTINEZ
Demandados	<ul style="list-style-type: none"> • ALIANZA MEDELLIN-ANTIOQUIA EPS S.A.S. • HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
Radicado	05001310301520170060500
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Concede apelación en el efecto suspensivo

En el efecto SUSPENSIVO y ante el Superior, H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA CIVIL, se concede el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte codemandada (Savia Salud EPS S..A.S.), contra el auto proferido el 26 de febrero de 2020 y notificado por estados el 2 de marzo de la misma anualidad, mediante el cual se rechazó las nulidades. (Art. 321 numeral 6 del Código General del Proceso.

Vencidos los términos aquí indicados, y teniendo en cuenta que para surtir el presente recurso no se hace necesario la expedición de copias, se remitirá el expediente una vez digitalizado, al correspondiente superior funcional.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ